

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 03 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 01, 02 y 03 de junio de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Igualmente, se deja en el sentido que dicha aprobación estaba pendiente de que se aclarara por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, la conversión de depósitos judiciales para este asunto.

Finalmente, se deja constancia que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia Q., 01 de febrero de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2017-00075-00

Armenia Quindío, dos (02) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Dentro el presente asunto la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito (fol. 63); liquidación que no se ajusta a los lineamientos legales, pues no se imputaron los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del despacho y para el presente asunto; por lo que el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERES LIQUIDAR	T/L	DIAS	CAPITAL	INTERES	SUBOTAL INTERES	ABONOS
INTERES LIQUIDACIÓN ANTERIOR							\$1.202.699,00	
01-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	20	\$ 600.000,00	\$ 7.861,90	\$274.129,90	*\$ 936.431,00
01-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 600.000,00	\$ 11.714,08	\$0,00	*\$ 932.700,00
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	-\$ 46.856,02	\$ 0,00	\$0,00	*\$ 932.700,00
01-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	-\$ 979.556,02	\$ 0,00	\$0,00	
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	-\$ 979.556,02	\$ 0,00	\$0,00	
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	-\$ 979.556,02	\$ 0,00	\$0,00	
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	30	-\$ 979.556,02	\$ 0,00	\$0,00	

01-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	-\$ 979.556,02	\$ 0,00	\$0,00	
01-oct-21	30-oct-21	MORA	1,92%	30	-\$ 979.556,02	\$ 0,00	\$0,00	
01-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	10	-\$ 979.556,02	\$ 0,00	\$0,00	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2017-00075-00
Fecha Liquidación	DEL 11/02/2021 AL 10/11/2021	
Subtotal Abonos		\$ 2.801.831
Subtotal Capital		-\$ 979.556
Subtotal Intereses		\$ 0
Costas procesales		\$ 83.000
TOTAL LIQUIDACIÓN		-\$ 896.556

*TITULOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN Y PENDIENTES POR ENTREGAR:
454010000563674, 454010000563675 y 454010000563676.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que con los títulos consignados a órdenes del despacho y para el presente asunto, sobre pasa el valor de la obligación y las costas procesales, procede el despacho a DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR y MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

TERCERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación y a que con tres (3) de los depósitos judiciales consignados en el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia (454010000563674, 454010000563675 y 454010000563676) se cubre el valor total de la obligación junto con sus intereses y costas, se DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA.

CUARTRO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el 30% de los honorarios de la demandada, medida que fue dejada a disposición de este despacho, por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia (número de orden 19). Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva al Pagador del Instituto Colombiano de Bienestar Familia, informando lo pertinente, siempre y cuando la parte interesada lo solicite.

QUINTO: De acuerdo con lo anterior se dispone entregar al demandante los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de **\$1.905.275.00**, valor que cubre el valor de obligación y el valor de las costas, el cual está representado en los depósitos judiciales: 454010000563674 por valor de \$936.431.00, 454010000563675 por valor de \$932.700.00 y del **454010000563676**, que debe ser fraccionado, la suma de \$36.144.00.

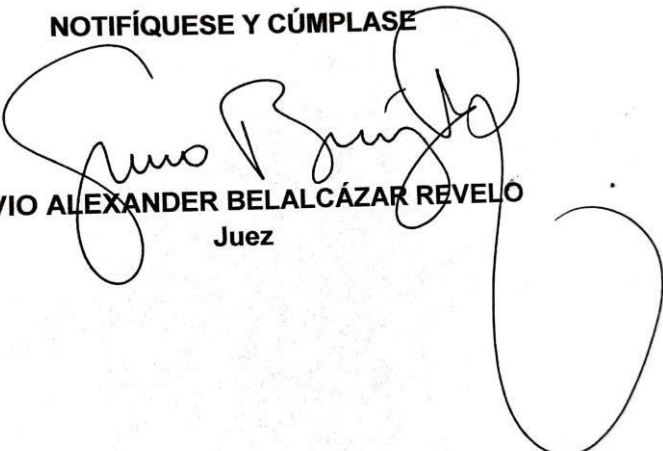
Lo que exceda de dicho valor, y lo que llegare con posterioridad deberán ser entregados a la demandada GLORIA ESTHER GONZALEZ RIOS, así: del depósito **454010000563676**, que debe ser fraccionado la suma de \$896.556.00, además del depósito 454010000563677 por valor de \$932.685.00, el depósito 454010000563693 por valor \$932.700.00 y el depósito 454010000587339 por valor de \$1.317.480.00.

SEXTO: Por lo anterior, realícese el fraccionamiento del depósito judicial No. **454010000563676** por valor de \$932.700.00 del cual deben ser entregados a la parte demandante la suma de \$36.144.00 y a la parte demandada la suma de \$896.556.00.

SEPTIMO: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

LMGR.
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No.016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA